



Aquí, se relaciona la normativa que configura la legislación penal de menores, el cuerpo normativo de la justicia juvenil; su importancia radica en que establece derechos y deberes en relación con los operadores jurídicos y con la sociedad, incluido en ésta el menor infractor; dicha legislación regula otros aspectos relacionados con la justicia juvenil, también, como el registro estatal de sentencias de menores, las empresas de inserción social para jóvenes, etc.

NORMATIVA ESTATAL:

- Constitución española de 29 de diciembre de 1978 (Arts. 10, 10.2, 12, 24.1, y 39.2, 3 y 4, y art. 148.1. 20ª -asistencia social-).
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, *reguladora de la responsabilidad penal de los menores* (LORPM).
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*.

- Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, *por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales*.
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, *de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social* (el Art. 39 regula las condiciones laborales de los menores condenados a la medida de internamiento en los centros de cumplimiento de dicha medida).
- Real decreto 95/2009, de 6 de febrero, *por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia*.
- Ley 44/2007, de 13 de diciembre, *para la regulación del régimen de las empresas de inserción* (Art. 2.1. f).
- Código penal (especialmente, el art. 19).
- LECRIM.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, *de Protección Jurídica del Menor*.
- Ministerio del Interior. Instrucción N.º 1/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualiza el “Protocolo de actuación policial con menores.”
- Art. 91 de la *Ley orgánica del poder judicial*.

Leyes penales especiales:

Para la regulación – descripción de los supuestos de hecho que pueden dar lugar a las consecuencias jurídicas, la LORPM remite al Código penal y a las *leyes penales especiales*, mediante su Art. 1.1; así, el citado Art. 1.1 LORPM establece: “*Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales.*”

La legislación penal especial se compone por las siguientes normas:

- Ley 40/1979, de 10 de diciembre, *sobre régimen jurídico del Control de Cambios.*
- Ley orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, *de represión del contrabando.*
- Ley orgánica 209/1964, de 24 diciembre, *penal y procesal, de navegación aérea.*
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de *Navegación Marítima.*
- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, *del régimen electoral general.*
- Ley orgánica 13/1985, de 9 de diciembre, *del Código penal militar.*
- Ley orgánica 5/1995, de 22 de mayo, *del Tribunal del Jurado.*

Leyes penales especiales complementarias. La normativa penal antes mencionada se complementa con otras normas que, aunque, en general, no estén consideradas como “leyes penales especiales”, sí son leyes penales que ostentan igualmente dicha característica de *especialidad*, y que son susceptibles de ser aplicadas a los menores infractores, en todo caso:

- Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, *reguladora del procedimiento habeas corpus*.
 - Ley 23/2014, de 20 de noviembre, *de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea*.
 - Ley 4/1985, de 21 de marzo, *de Extradición Pasiva*.
 - Ley de 18 de junio de 1870 *estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto*.
 - Ley 10/2010, de 28 de abril, *de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo*.
 - Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo*.
 - Ley de 12 de enero de 1887, *de Protección de los Cables Submarinos*.
 - Ley orgánica 3/2003, de 21 de mayo, *complementaria de la Ley reguladora de los equipos conjuntos de investigación penal en el ámbito de la Unión Europea, por la que se establece el régimen de responsabilidad penal de los miembros destinados en dichos equipos cuando actúen en España*.
 - Ley orgánica 1/2020, de 16 de septiembre, *sobre la utilización de los datos del Registro de Nombres de Pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos de terrorismo y delitos graves*.
- Art. 5.2. 1) “*Observaciones generales, incluida toda la información disponible sobre menores de dieciocho años no acompañados (...)*”

Legislación penitenciaria. La normativa penitenciaria forma parte del Derecho supletorio aplicable en la jurisdicción de menores. Dicha normativa penitenciaria se compone de las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

En el Estado español:

- Ley orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, *general penitenciaria*.
- Real decreto 190/1996, de 9 de febrero, *por el que se aprueba el reglamento penitenciario*.
- Real decreto 1201/1981, de 8 de mayo, *por el que se aprueba el reglamento penitenciario*.
- Real decreto 782/2001, de 6 de julio, *por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de seguridad social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad*.
- Real decreto 1396/1992, de 20 de noviembre, *por el que se aprueba el reglamento de establecimientos penitenciarios militares*.

Normativa autonómica¹. Las diferentes leyes autonómicas, junto con otras normas jurídicas de jerarquía inferior, forman parte de la legislación penal de menores, pues, son leyes que desarrollan la LORPM –en lo que respecta a la fase de ejecución de medidas–, junto con el reglamento antes citado (Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio). A continuación, se detalla la normativa autonómica catalana:

- Decret 329/2006, de 5 de setembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització i funcionament dels serveis d'execució penal a Catalunya.
- Resolucions del Parlament de Catalunya (Resolució 37/1, del 10 de desembre de 1981 i la Resolució 194/III, del 3 de març de 1991, sobre els drets de la infància).
- Llei 27/2001, de 31 de desembre, per la que es regula la Justícia juvenil.
- Decret 48/2006, de 28 de març, pel qual es determinen els òrgans unipersonals superiors dels centres de justícia juvenil.

¹ Sobre las leyes autonómicas que tienen relación directa o indirecta con la legislación penal de menores, véase el texto completo en C. Conde – Pumpido Ferreiro (director), *Ley de la responsabilidad penal de los menores*, Ed. Trivium. Madrid, 2001, p. 623 y ss.

CIRCULARS I INSTRUCCIONS DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE JUSTÍCIA JUVENIL – DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA (Generalitat de Catalunya):

- Circular 1/2006, de 12 de gener de la Direcció General de Justícia Juvenil, *sobre disposicions comunes d'organització i funcionament dels equips de medi obert.*
- Circular 1/2008, de 8 d'abril. de la Direcció General d'Execució Penal a la Comunitat i de Justícia Juvenil (DGEPCJJ), *sobre disposicions comunes de funcionament dels centres educatius.*
- Circular 1/2015, de la Direcció General d'Execució Penal a la Comunitat i de Justícia Juvenil, *per la qual es modifica l'article 49 de la Circular 1/2008, sobre disposicions comunes de funcionament dels centres educatius de justícia juvenil.*
- Instrucció 1/2004 de la Direcció General de Justícia Juvenil, *sobre la tramitació de les denúncies per fets i omissions susceptibles d'il·lícit penal i de l'assistència jurídica en l'àmbit penal del personal que presta serveis a la Direcció General de Justícia Juvenil*, 10 de setembre de 2004.
- Instrucció 3/2005 de la Direcció General de Justícia Juvenil, *sobre les persones autoritzades per consultar els expedients personals dels menors i joves en l'execució de la mesura*, 13 de maig de 2005.

NORMATIVA INTERNACIONAL (ONU):

- *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño*. Aprobada por la Sociedad de Naciones. 1924.
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Aprobada por la Asamblea General de la ONU. 1948.
- *Declaración de los Derechos del Niño*. Adoptada por la Asamblea General de la ONU [Resolución 1386 (XIV)]. 1959.
- *Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales*. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Aprobado por la Asamblea General de la ONU [Resolución 2200 (XXI)]. 1966 (ratificado por el Estado español en el 1977).
- *Reglas mínimas uniformes para la Administración de Justicia de Menores* (Reglas de Beijing / Pekín). Aprobadas por la Asamblea General de la ONU [Resolución 40/33]. 1985.
- *Convención de los Derechos del Niño*. Aprobada por la Asamblea General de la ONU [Resolución 44/25]. 1989. (Ratificada por el Estado español en el 1990).
- Directrices de las Naciones Unidas *para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*. Aprobadas mediante resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.
- Reglas de las Naciones Unidas *para la protección de menores privados de libertad*. Aprobadas por resolución 45/113. 1990 (Reglas de La Habana).

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas *sobre las medidas no privativas de libertad*. “Reglas de Tokio”. Adoptadas por la Asamblea General de la ONU. Resolución 45/110, 14 de diciembre de 1990.
- Resolución 1997/30, de 21 de julio, *sobre Administración de la justicia de menores*. Directrices de *Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal*.
- Resolución 2000/17, *sobre el derecho internacional y la imposición de la pena capital a los menores de 18 años en el momento de la comisión del delito*.
- Resolución de 13 de marzo de 2009, *sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/426)*. 63/241. *Derechos del niño*. Art. 43.

NORMATIVA EUROPEA. Resoluciones y recomendaciones de las instituciones europeas y de la Unión Europea:

- *Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales*, promulgado en Roma, 4 de noviembre de 1950. Entra en vigor en España cuando se publicó en el BOE número 243, de 10 de octubre de 1979. Modificado por los Protocolos Núm. 11 y 14 completado por el Protocolo adicional y los Protocolos Núm. 4, 6, 7, 12 y 13.
- Resolución 78 (62) del Consejo de Europa, *sobre delincuencia juvenil y transformación social, en atención a las transformaciones y cambios de la sociedad contemporánea*. Adoptada por el Comité de Ministros el 29 de septiembre de 1978.
- Recomendación 87(20) del Comité de Ministros del Consejo de Europa, *sobre las reacciones sociales ante la delincuencia juvenil*. 1987.

- Carta europea *de los Derechos del Niño*, aprobada por el Parlamento Europeo, el 21 de setiembre de 1992.
- Convención europea *sobre el ejercicio de los derechos de los niños*. Aprobado por el Consejo de Europa el 25 de enero de 1996.
- *Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea* (art. 24, Derechos del menor), de 18 de diciembre de 2000.
- Recomendación del Consejo de Europa (2003) 20, *sobre las nuevas formas de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia de menores*.
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 15 de marzo de 2006, *sobre la prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea*.
- *Las Reglas Penitenciarias Europeas* (2006).
- *Los “Principios básicos”* del Consejo Penológico (2007).
- La Resolución del Parlamento Europeo, *sobre la delincuencia juvenil – el papel de las mujeres, la familia y la sociedad* (2007).
- Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de junio de 2007, *sobre la delincuencia juvenil y el papel de las mujeres, la familia y la sociedad*.
- Recomendación R (2008) del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 5 de noviembre de 2008, *sobre reglas europeas para infractores juveniles sometidos a sanciones o medidas*.
- Directrices del Consejo de Europa *sobre una justicia adaptada a los menores*, adoptadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de noviembre de 2010.

- Directiva 2016/800 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016 *relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales* (pendiente de transposición al ordenamiento jurídico español).

Dr. Joan Manel GUTIÉRREZ ALBENTOSA.

julio de 2026
